

Reglamento de Fondo Solidario para Subsidios por Enfermedad

Obtención de los recursos

Retención mensual automática Actualmente la cuota es de \$400,00.- En caso de modificaciones en la cuota social, se modificará automáticamente la cuota del Fondo de Enfermedad.

Condiciones para obtener los beneficios

- 1) Período de carencia de 9 meses.
- 2) Incapacidad laboral mayor de 1 mes, a partir del cual comenzará a regir el subsidio, y durante 12 meses. Este período de cobertura se podrá modificar de acuerdo con los recursos del Fondo.
- 3) Se deberá consignar el diagnóstico y tratamiento propuesto y será corroborado por dos miembros de la Asociación en forma secreta. Durante el tiempo que el beneficiario reciba el subsidio su médico tratante informará mensualmente de la incapacidad, que será corroborada por dos miembros de la Asociación.
- 4) En caso de fallecimiento del titular el subsidio podrá ser percibido por los familiares directos, aunque el beneficiario no haya sido el principal sustento de la familia**. El plazo de este beneficio no será mayor de 3 meses, salvo situaciones especiales que serán consideradas por la Comisión Directiva, de forma similar al subsidio del titular.
- 5) Los médicos que se jubilen durante el período de aporte podrán continuar formando parte del Fondo si así lo desean, continuando con el aporte mensual al mismo.
- 6) Se contempla también el aporte de los médicos ya jubilados y que sigan trabajando en el Hospital que desean hacer su aporte al Fondo para percibir el beneficio.
- 7) El beneficio se percibe no sólo por enfermedad física sino también por accidente, embarazo patológico, enfermedad mental o depresión que impida trabajar.
- 8) La Comisión Directiva tiene a su cargo el cuidado y administración de los recursos obtenidos, quedando a su resguardo para ser utilizados para fines comunitarios, los cuales podrán ser utilizados para otros fines comunitarios solamente contando con la aprobación de una Asamblea.

Monto del subsidio

Se fija un monto mensual equivalente a los 2/3 del promedio de los honorarios de los últimos 6 meses hasta \$34.000.*, siempre y cuando el número de aportantes sea de por lo menos 250 miembros de la Asociación. Este subsidio puede ser menor si el número de aportantes no llega a la cifra calculada anteriormente.

*Valor que se modificará con el aumento de la cuota.

Fecha de creación: Febrero 1997

Ultima modificación septiembre de 2015, Aprobada por Asamblea Anual Ordinaria